

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE MARZO DEL 2018. NUM. 34,586

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 163-A

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero de 2018

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos números: 163-A, 165-A, 300-2018	A. 1 - 4
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 92-2017, 93-2017 Resolución No. 1883-2017	A. 5 - 6 A. 6 - 11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando No. DGCP-DIR-009-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, la licenciada Lilian Rivera Ochoa, Directora de la Dirección de Crédito Público, solicitó a esta Secretaria General y por instrucciones de la señora Secretaria de Estado de esta Secretaría, un acuerdo de delegación a favor de la Licenciada DULIS PATRICIA CORDOVA, quien funge como Subtesorera General de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley

General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **DULIS PATRICIA CORDOVA**, en su condición de Subtesorera General de la República, las funciones de firmar las aperturas, cancelaciones y requerimientos de información de las Cuentas Especiales con fondos de financiamiento externo de esta Secretaría de Estado en el Banco Central de Honduras, así mismo las transferencias de fondos relacionadas al Procedimiento PR-UAF-13 Ingreso Temporal de Fondos de Contraparte Programa Alianza para el Corredor Seco, ejecución de gastos de USAID y reembolso de los mismos.

SEGUNDO: La delegada es responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 165-A

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 70-2010 de fecha 10 de febrero del 2010, el Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en el cargo de Subsecretario en el Despacho de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 30, reformando de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el Despacho de sus funciones, por uno o más Subsecretarios de Estado; y el Artículo 33 de la misma Ley dispone que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 437-2014 de fecha 29 de mayo de 2014, el ciudadano Carlos Manuel Borjas Castejón en su condición de Subsecretario de Finanzas y Presupuesto en el Despacho de Finanzas le fue delegado una serie de atribuciones y deberes atinentes al cargo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30 y 33, reformados, 34 y 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36, párrafo 2do. 37, Inciso 4, de la Ley Orgánica de Presupuesto; y, 24, literal a), Inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **JOSÉ LUIS ORTEGA LÓPEZ**, nombrado mediante Acuerdo Número 378-A de fecha 01 de abril de 2014, como Director General de Presupuesto, el ejercicio de la atribución, deber y función siguiente: 1. Suscripción de oficios mediante los cuales se denieguen las solicitudes de financiamiento fuera del presupuesto aprobado a las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas. 2. Suscripción de oficios denegatorios sobre solicitudes que hagan las diferentes Instituciones del Sector Público que contravengan la Ley Orgánica de Presupuesto y las

Disposiciones Presupuestarias Vigentes. 3. En ausencia del señor Subsecretario de Finanzas y Presupuesto Licenciado Carlos Manuel Borjas Castejón y con el propósito de no paralizar las actividades operativas de la Dirección General de Presupuesto se le instruye a firmar los dictámenes contentivos de las Modificaciones Presupuestarias que conforme a Ley correspondan.

SEGUNDO: Deja sin valor ni efecto el Acuerdo Número 189-2015, emitido en fecha 06 de abril de 2015.

TERCERO: El delegado es responsable de las funciones asignadas.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo surtirá efectos a partir de las notificaciones que corresponda.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE FINANZAS, POR LEY

ACUERDO No. 164 del 16 de febrero, 2018

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 300-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de marzo del 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 12-2018 de fecha 27 de enero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró a la Licenciada **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado podrán delegar entre otros funcionarios, a los Directores Generales funciones específicas.

CONSIDERANDO: Que la figura de la delegación tiene como propósito otorgar funciones a funcionarios de menor jerarquía a fin de facilitar y colaborar en la ejecución de las actividades que por atribución tienen los titulares de las Secretarías de Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de febrero de 2018 se le confirió a la licenciada **DENISE NEDINE MARTÍNEZ GALDAMEZ** facultades relacionadas con la Gerencia Administrativa, según Acuerdo No. 163-2018 de fecha 14 de febrero de 2018.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo

contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 7 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **IVONNE ELOISA RAMÍREZ ERAZO**, las funciones de: a) Coordinar y Supervisar las labores de Formulación Presupuestaria, Contabilidad y Pre-intervención de la Gerencia Administrativa.-b) Coordinar la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la misma Gerencia Administrativa, autorizándole para que a su vez, y mediando su inmediata supervisión pueda delegar funcionalmente y en calidad de encargado, al funcionario que considere adecuado a las atribuciones profesionales pertinentes.- c) Administrar el Recurso Humano de la Gerencia Administrativa.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones asignadas.

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo 163-2018 de fecha 14 de febrero de 2018.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES,
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
Secretario General

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 92-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017 de fecha 22 de junio del año 2017 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **ENY BAUTISTA GUEVARA**, del cargo de Directora Interina del Programa Honduras 2020, a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del día uno (01) de septiembre del año 2017 y debe publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 93-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017 de fecha 22 de junio del año 2017 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 13, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto No. 36-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **PETER FLEMING JÍMENEZ** como Director Ejecutivo de la Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos del Programa Honduras 2020.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del día uno (01) de septiembre del año 2017 y debe publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN N° 1883-2017.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, misma que corre al expediente administrativo N° PJ-05092017-586 presentada por el abogado JOSE GUILLERMO MARTÍNEZ MELARA, en su condición de apoderado legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE con domicilio en la comunidad de El Cajón, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, Honduras; contraída a solicitar OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA a favor de sus representados.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió **Dictamen Favorable N° U.S.L. 1681-2017** de fecha 11 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE se crea como una asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no son contrarias a las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos que sea contraria a la Constitución de la República de Honduras y a las leyes.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial N° 410-2016.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE con domicilio en la comunidad de El Cajón, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, Honduras; la cual tendrá los Estatutos siguientes:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA
COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE
SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será Junta Administradora de Agua Potable y

Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **COMUNIDAD DE EL CAJÓN**.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**; y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1.- La Microcuenca que comprende el área de terreno delimitada y protegida. 2.- El acueducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3.- Saneamiento que comprende las obra físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1.- Obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno. 2.- Mejorando la infraestructura. 3.- Construyendo obras que

ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad. f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas. 2) Acueducto. 3) Saneamiento Básico. i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos. j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y extraordinaria en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago 2) Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) otras consideraciones establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAAMTE) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema. g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la micro- cuenca cada año. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- FundadoreS. b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS". Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta

Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a.- Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento, b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura c.- Asistir puntualmente a las reuniones. d.- Participar en cualquiera de las comisiones que se le asigne. e.- Vigilar por el buen estado de las partes del sistema. f.- Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. g.- Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. h.- Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reuniones. i.- Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta. j.- Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. k.- Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS, COMITÉ DE APOYO.

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo integrado por: 1) Comité de Microcuencas. 2) Comité de operación y mantenimiento. 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios. 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comités. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Aprobar los informe trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d.- Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la junta directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género ; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por seis (6) miembros cuatro propietarios y dos vocales: **1.- Un Presidente (a). 2.- Vicepresidente(a). 2.- Secretario(a). 3.- Un Tesorero(a). 4.- Un Fiscal. 5.- Un Vocal Primero y; 6.- Un Vocal Segundo.**

ARTÍCULO 13.- La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente: el primero en marzo, el segundo en junio, el tercero en septiembre y el cuarto en diciembre. b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuarios en el mes de enero. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Asistir a las reuniones de la asociación de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento. g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de las leyes, Reglamentos, estatutos, y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y las viviendas que se encuentren en las condiciones higiénicas sanitarias. j.- Nombrar los delegados de los comités, lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una

asesoría para su nombramiento k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad, así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAAMTE u otra institución.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega. j.- Estará formado por un coordinador que será el fiscal, tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva, el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITES DE APOYO

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Micro- cuenca. c.- Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la Junta Directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el Vocal Primero y el coordinador del comité de microcuenca será el Vocal Segundo y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el Vicepresidente y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de

operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud, y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: **Presidente. Vicepresidente. Secretario. Tesorero. Un fiscal. Vocal Primero. Vocal segundo.**

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento JAAS. g.- Solicitar un informe por escrito al fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios. h.- Firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento. d.- Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los

fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAAMTE sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i- Firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización. e.- Coordinar el comité de vigilancia. f.- Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos. g- llevar el inventario de los bienes de la junta. h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando éstos ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizara el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo. d.- Nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; indicando el nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAJON, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAJON, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, se hará de conformidad a sus estatutos y

las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA:** Delegar en la Abogada Gudith Mariel Muñoz Castañeda, las funciones y facultad de emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites o reclamos administrativos.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

RESOLUCIÓN-DE-MP-176-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para Resolver sobre la actualización del Instructivo CITES Número 001, para la sustanciación y emisión de los informes y dictámenes que corresponde al Instituto de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre previo a la solicitud de certificación CITES de uso comercial.-

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el país.

CONSIDERANDO: Que el ICF es la Institución que por ley debe otorgar los dictámenes técnicos favorables o no (según el caso) previo a la emisión de permisos de exportación, importación y reexportación de vida silvestre según lo establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); a través del Departamento de Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF, determinar las restricciones de uso y aprovechamiento de fauna silvestre a través de lo dispuesto en la Ley, el presente reglamento y las regulaciones que en su momento emita.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un Instructivo para llevar a cabo la sustanciación y emisión de los informes y dictámenes que corresponde al Instituto de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre previo a la solicitud de certificación CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), misma que entró en vigor el 13 de junio de 1985, con el objetivo de cumplir con las medidas apropiadas para que el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestre en sus apéndices, sea regulado de conformidad a la Convención y sus Resoluciones.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en

uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 115 y 116 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 405 y 407 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 130, 131, 132, 133 y 134 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Aprobar la actualización del Instructivo CITES Número 001, para la sustanciación y emisión de los informes y dictámenes que corresponde al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre previo a la solicitud de certificación CITES de uso comercial, el cual contiene lo siguiente:

INSTRUCTIVO NÚMERO 001

PARA LA SUSTANCIACIÓN Y EMISIÓN DE LOS INFORMES Y DICTAMENES QUE CORRESPONDEN ALICFPREVIOALASOLICITUDDE CERTIFICACIÓN CITES DE USO COMERCIAL

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emite el siguiente instructivo para la sustanciación y emisión de los informes y dictámenes que conforme a ley competen a este Instituto para el procedimiento previo a la obtención del Certificado CITES.

1. Toda solicitud de emisión de dictamen de especies CITES, deberá ser solicitado directamente en las oficinas regionales del ICF del lugar donde obre la especie objeto de la petición CITES, debiendo el interesado actuar por medio de un Apoderado Legal para su petición acompañando la siguiente documentación:

Para especies CITES contentivos en el Apéndice I

Requisitos para Fauna:

- Llenar la solicitud correspondiente en la página Web www.icf.gob.hn o en las oficinas del ICF a nivel nacional.
- Documentación que acredite que el espécimen no fue obtenido en contravención

a la legislación nacional en materia de vida silvestre (origen legal del mismo, factura de compra cuando se provenga de zocriadero, certificado de origen cuando se trate de especímenes importados.)

- Permiso de importación del país importador.
- Documentación que acredite que el espécimen vivo será acondicionado y transportado al país de destino en condiciones adecuadas, que no pongan en riesgo de heridas, maltrato y deterioro para la salud o trato cruel (certificado médico veterinario, fotos de los contenedores).
- Constancia médico veterinaria
- Pago de canon (30% del salario mínimo mensual vigente, aplicando la categoría de silvicultura, valor que deberá efectuarse en la administración de la Región Forestal correspondiente).

Requisitos para Flora:

- Llenar la solicitud correspondiente en la página Web www.icf.gob.hn o en las oficinas del ICF a nivel nacional.
- Informe de cadena de Custodia extendido por la Regional donde se realizó el aprovechamiento (la unidad de medida deberá de venir en Pies tablares y metros cúbicos)
- Guías de movilización del ICF
- Factura comercial nacional e internacional (la cual deberá incluir dirección completa del importador, país de destino, unidad de medida pies tablares y metros cúbicos únicamente para madera)
- Pago de Canon (30% del salario mínimo mensual vigente, aplicando la categoría de silvicultura, valor que deberá efectuarse en la administración de la Región Forestal correspondiente).

Para especies CITES contentivos en el Apéndice II

Requisitos para Fauna:

- Llenar la solicitud correspondiente en la página Web www.icf.gob.hn o en las oficinas del ICF a nivel nacional.

- Documentación que acredite que el espécimen no fue obtenido en contravención a la legislación nacional en materia de vida silvestre (factura comercial y/o certificado de origen cuando aplique).
- Documentación que acredite que el espécimen vivo será acondicionado y transportado al país de destino en condiciones adecuadas, que no pongan en riesgo de heridas, maltrato y deterioro para la salud o trato cruel (fotos de los contenedores, entre otros).
- Presentar constancia de médico veterinario (para animales vivos).
- Pago de canon (30% del salario mínimo mensual vigente, aplicando la categoría de silvicultura, valor que deberá efectuarse en la administración de la Región Forestal correspondiente).

Requisitos para Flora:

- Informe de cadena de Custodia extendido por la Regional donde se realizó el aprovechamiento (la unidad de medida deberá de venir en pies tablares y metros cúbicos) únicamente para especies forestales
- Guías de movilización del ICF (únicamente para especies forestales)
- Informe técnico de la Oficina Regional donde se realiza el aprovechamiento (únicamente para especies no maderables, ejemplo *Cyca revoluta*).
- Factura comercial nacional e internacional (la cual deberá de incluir dirección completa del importador, país de destino, unidad de medida pies tablares y metros cúbicos únicamente para madera).
- Pago de Canon (30% del salario mínimo mensual vigente, aplicando la categoría de silvicultura, valor que deberá efectuarse en la administración de la Región Forestal correspondiente).

Todos los documentos deberán ser originales o en su defecto copias debidamente autenticadas por un notario.

2. Una vez revisada la documentación señalada en el numeral anterior y estando completa la misma, la Oficina Regional en el término máximo de cinco (5) días hábiles deberá emitir el informe correspondiente, y procederá así mismo a remitir las diligencias al Departamento de Vida Silvestre de la Oficina Central. No serán admitidas por la Región Forestal todas aquellas solicitudes que no cuenten con la documentación correspondiente.
3. El Departamento de Vida Silvestre una vez recibido el informe emitido por la Oficina Regional deberá emitir el Dictamen Técnico de Extracción No Perjudicial dentro del plazo de un día hábil siguiente a su recepción, procediendo de inmediato a enviar las mismas a la Secretaria General del ICF.
4. Recibidas en la Secretaria General, ésta deberá sin más trámite entregar al Apoderado Legal, la resolución correspondiente, a más tardar en el plazo de un (1) día hábil, una vez que la resolución sea firmada, dejando copias de todo el expediente.
5. El presente instructivo es de cumplimiento obligatorio para los órganos internos del Instituto que son indicados en el mismo, por lo cual se instruye a la Secretaria General a efecto de que lo notifique para los efectos legales correspondientes y sea publicado en el portal de transparencia.
6. El presente Instructivo será de obligatorio cumplimiento.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

**DIRECTOR EJECUTIVO
ING. MISAEL ALSIDES LEON**

**SECRETARIA GENERAL
ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ**

7 M. 2018.

INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN

Asunto: PRECA ZOLITUR 01-2018

La Zona Libre Turística de Islas de la Bahía ZOLITUR, invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados “Los Solicitantes” a presentar documentos para la Precalificación de 1) Edificación en general. 2) Edificación médico-hospitalaria. 3) Obras viales. 4) Obras de paso. 5) Mantenimiento vial. 6) Obras hidráulicas. 7) Obras Logísticas. 8) Intervenciones menores.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de cotizaciones y licitación pública y/o privada que conduzca **ZOLITUR** en el periodo **2018**.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, disposiciones Generales del presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco Legal de la República de Honduras, como la Ley de procedimiento Administrativo, Ley de lo contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica, o personalmente a través de una carta dirigida a **La Zona Libre Turística de Islas de la Bahía ZOLITUR**, ubicada en la siguiente dirección **edificio ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour, frente a Banco Lafise, Roatán Islas de la Bahía;** email: [info@zolitur.gob.hn], a partir del día 24 del mes enero del año 2018, de la hora 08:00 A.M., en adelante o descargarlo de la página web www.zolitur.gob.hn o www-honducompras.gob.hn.

Las empresas precalificadas con ZOLITUR en el año 2017 sólo deberá actualizar su información del año 2017.

Los interesados, deberán entregar la documentación de Precalificación en **edificio ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour, frente a Banco Lafise, Roatán Islas de la Bahía, el día 13 de febrero del 2018, hasta las 14:00 P.M.]** entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Roatán, Islas de la Bahía, 24 de enero del 2018

Lic. Kerry Evans Mcnad Valladares
Director Ejecutivo ZOLITUR

7 M. 2018.



República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"****LPN-CNBS 01-2018**

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita, a las sociedades interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018 a presentar ofertas selladas para **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**;
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 2290-4500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, a más tardar a las 02:00 P.M., del día lunes 02 de abril del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 P.M., del día lunes 02 de abril del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de marzo del 2018

JOSÉ ADONIS LAVAIRE
Presidente a. i.

7 M. 2018

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO, apoderado legal la sociedad mercantil CABLE COLOR, S.A. DE C.V.,** con orden de ingreso número 014-17, contra la Alcaldía Municipal de El Progreso, departamento de Yoro, incoando demanda fiscal para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el plan de arbitrios municipal del año fiscal 2017 de la municipalidad de El Progreso específicamente el artículo 65 referente a la instalación y comercialización de redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros sistemas de redes o de telecomunicaciones.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de Prueba.- Costas.- Poder.

LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-044455
 [2] Fecha de presentación: 24/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONTE DE SION, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELICIOUS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de repostería y cafetería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Carmen Peña Ramírez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege Delicious y etiqueta con sus colores respectivos.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F., y 7 M. 2018.

**LLAMADO A LICITACIÓN
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Proyecto de Infraestructura Rural
Préstamo BCIE 1736

**Electrificación Rural por Extensión de Red, Aldeas
El Pedernal y Susuma del municipio de Camasca,
departamento de Intibucá.**

**Código: 106648
LPN-IDECOAS-FHIS-02-2018**

1. El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), **invita a las empresas debidamente precalificadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) en la categoría de “Energía”, bajo las Clasificaciones “A,B,C,D y E”, a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN IDECOAS 02-2018 a presentar ofertas selladas para el Proyecto de “Electrificación Rural por Extensión de Red, Aldeas El Pedernal y Susuma del Municipio de Camasca, departamento de Intibucá, Código: 106648”.**
2. La fecha prevista de terminación de las obras contadas a partir del día de inicio de las mismas es de ciento cincuenta (150) días calendario.
3. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, ejecutado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato arriba descrito; ubicado en los municipios de Camasca y Piraera, departamentos de Intibucá y Lempira, Honduras.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita (física o electrónica) dirigida al Ministro Director del IDECOAS/FHIS, M.B.A. MARIO RENÉ PINEDA VALLE, a la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. En respuesta a esa solicitud se le enviará por medio de un correo electrónico el enlace del portal Honducompras, www.honducompras.gob.hn, del cual podrá descargar de forma gratuita el Documento Base de Licitación y toda la documentación relativa al proceso, incluyendo las adendas y pliegos de aclaración.

6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar el día miércoles 04 de abril del año 2018 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día miércoles 04 de abril del año 2018 a las 10:10 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía/Fianza de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2 % del monto ofertado, con una validez de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 18.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

7. La Dirección referida arriba es:

Atención:

M.B.A. MARIO RENÉ PINEDA VALLE

Ministro Director del IDECOAS/FHIS

Salón de Sesiones de las Oficinas del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)/Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo local del IPM, Col Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras; C. A.

E-Mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

M.B.A. MARIO RENÉ PINEDA VALLE

MINISTRO DIRECTOR

IDECOAS/FHIS

7 M. 2018.

**LLAMADO A LICITACIÓN
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Proyecto de Infraestructura Rural
Préstamo BCIE 1736

**Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario,
Casco Urbano del Municipio de El Porvenir,
departamento de Francisco Morazán,
Código: 106569 LPN-IDECOAS-FHIS-03-2018**

1. El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las empresas debidamente precalificadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) en la categoría de “Agua y Saneamiento”, bajo las Clasificaciones “A, B, C, D y E”, a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN IDECOAS FHIS-03-2018, a presentar ofertas selladas para el Proyecto de “Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario, Casco Urbano del Municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, Código: 106569”.
2. La fecha prevista de terminación de las obras contadas a partir del día de inicio de las mismas es de Ciento Ochenta (180) días calendario.
3. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, ejecutado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato arriba descrito; ubicado en el municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita (física o electrónica) dirigida al Ministro Director del IDECOAS/FHIS, M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE, a la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. En respuesta a esa solicitud se le enviará por medio de un correo electrónico el enlace del portal Honducompras, www.honducompras.gob.hn, del cual podrá descargar de forma gratuita el Documento Base de Licitación y toda la documentación relativa al proceso, incluyendo las adendas y pliegos de aclaración.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar **el día Miércoles 04 de Abril del año 2018 a las 02:00 P.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **el día Miércoles 04 de Abril del año 2018 a las 02:10 P.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía/Fianza de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2 % del monto ofertado, con una validez de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 18.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.
7. La Dirección referida arriba es:

Atención:
M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE
Ministro Director del IDECOAS/FHIS
Salón de Sesiones de las Oficinas del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)/ Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela M.D.C., Honduras C. A.
E-Mail: licitaciones@fhis.hn
País: Honduras

M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR
IDECOAS/FHIS

7 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción, ante este despacho de Justicia, por los señores NORA ELIZABETH VARGAS Y LUIS ERNESTO MURILLOS, mayores de edad, casados, hondureños, han solicitado Autorización Judicial, para adoptar en forma plena a la menor **MARÍA DE LA CRUZ GONZÁLEZ.**, **SE HACE:** del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero del 2018.

**EDITH MARISOL ALVARADO
SECRETARIA**

7 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, apoderado legal la sociedad mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, con orden de ingreso número **007-17**, contra la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de Valle, incoando demanda fiscal para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2017, de la Municipalidad de San Lorenzo, específicamente del Capítulo VI, Título II.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

**LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, Apoderado Legal la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, con orden de ingreso número **011-17**, contra la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, incoando demanda fiscal para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el plan de arbitrios municipal del año fiscal 2017 de la Municipalidad de San Pedro Sula, específicamente del Capítulo II Título V.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.-Suspensión del acto impugnado.- Medios de Prueba.- Costas.- Poder.

**LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, Apoderado Legal la sociedad mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, con orden de ingreso número **009-17**, contra la Alcaldía Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, incoando demanda fiscal para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2017, de la municipalidad de Juticalpa específicamente del Capítulo V, Título III.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.-Suspensión del acto impugnado.- Medios de Prueba.- Costas.- Poder.

**LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2018.

**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA
EL “SUMINISTRO DE ENLACES PARA
INTERCONEXIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS A
NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2018”**

SEFIN LPN-002-2018

1. LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEFIN LPN-002-2018 a presentar ofertas selladas para el “Suministro de Enlaces para Interconexión de Unidades Ejecutoras a Nivel Nacional para el año 2018”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios, Fuente 11.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. James Aldana, Gerente Administrativo y teléfonos +5042220-1522, +5042207229, en la dirección indicada al final de este llamado, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, avenida Cervantes, frente a edificio Quinchon León de 9:00 A.M. a 5:00, previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección edificio de la Secretaría de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, avenida Cervantes, frente a edificio Quinchon León, Tegucigalpa, Honduras, a más tardar a las 10:00 A.M. del 03 de abril de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 A.M. del 03 de abril del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía

de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero de 2018.

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley

7 M. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

INVITACION A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2018

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas en el área de Construcción, y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la “**CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**”, misma que será financiada con Fondos Propios.

Las Empresas Constructoras y Contratistas Individuales, que deseen participar en este proceso, y no se encuentren Precalificadas con el Poder Judicial, deberán de solicitar la correspondiente Precalificación.- Las compañías que fueron Precalificadas durante el periodo anterior y que no han cambiado su Estatus Técnico Financiero, deberán actualizar sus documentos que tienen fecha de vencimiento (Permiso de Operación y Constancias), según lo establecido en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 87 y 88 de su Reglamento.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 05 al viernes 09 de marzo de 2018, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará

la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **jueves 15 de marzo de 2018, a las 10:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6525 punto de reunión, municipio de Lepaera, departamento de Lempira.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., **hasta el jueves 05 de abril de 2018**, último día para hacer las preguntas.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes, 20 de abril de 2018**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., marzo de 2018.

UNIDAD DE LICITACIONES

7 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado el señor **NORLYN ANTONIO RIVERA MONDRAGON**, incoando demanda en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2018-00043**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción de ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento de las formalidades esenciales del acto administrativo, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de la que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos

superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.- Y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia se ha ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada.- En relación al Acuerdo número 4298-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 y notificado en fecha 29 de diciembre de 2017.

ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES SECRETARIO ADJUNTO

7 M. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAPCLORYL 72 SC**, compuesto por los elementos: **72.00% CHLOROTHALONIL**.

Toxicidad: 5
Presentaciones: **20, 50, 100, 250, 500 ML, (1) GALON, 1, 5, 10, 20, 50, 100, 200, LITROS**

Grupo al que pertenece: **CLORONITRILLO**

Estado Físico: **LÍQUIDO**.

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **AGROMEN CHEMICALS CO., LTD/CHINA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 M. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-049875
 [2] Fecha de presentación: 30/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BARRIENTOS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO ADRIANA, LOCAL 7, BARRIO SUYAPA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

VIM LEGIS

[7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios legales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sergio Hugo Barrientos García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F., y 7 M. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49736
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ABA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: C.V. ZOLI COFRADÍA, EDIFICIO 1B SAN JORGE, CONFRADÍA, CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEX CLEAN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Zapatos, calzado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sergio Hugo Barrientos García
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-01-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F., y 7 M. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49735
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ABA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: C.V. ZOLI COFRADÍA, EDIFICIO 1B SAN JORGE, CONFRADÍA, CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLUVAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:
 Zapatos, calzado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sergio Hugo Barrientos García
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-01-2018.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F., y 7 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049733
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: METROBIENES, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO ADRIANA, LOCAL 7, BARRIO SUYAPA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METROBIENES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sergio Hugo Barrientos García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "METROBIENES y su DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F., y 7 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049734
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPRESENTACIONES ABA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: C.V. ZOLI COFRADÍA EDIFICIO 1B SAN JORGE, CONFRADÍA, CORTÉS., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VULCAFLEX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Zapatos, calzado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sergio Hugo Barrientos García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F., y 7 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-49921
 2/ Fecha de presentación: 1-12-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILTON JOSÉ RIVERA BARRIOS
 4.1/ Domicilio: 21 Ave. calle 1-71, zona 1, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTIME

ESTIME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Marleny Díaz M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, uqe anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18/01/18.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 F., 7 y 22 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-49924
 2/ Fecha de presentación: 01-12-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILTON JOSÉ RIVERA BARRIOS
 4.1/ Domicilio: 21 Ave. calle 1-71, zona 1, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORT EVOLUTION

SPORT EVOLUTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Marleny Díaz M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, uqe anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18/01/18
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 F., 7 y 22 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-49925
 2/ Fecha de presentación: 01-12-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILTON JOSÉ RIVERA BARRIOS
 4.1/ Domicilio: 21 Ave. calle 1-71, zona 1, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAPORT

SEAPORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Marleny Díaz M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, uqe anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18/01/18.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 F., 7 y 22 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-49923
 2/ Fecha de presentación: 01-12-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILTON JOSÉ RIVERA BARRIOS
 4.1/ Domicilio: 21 Ave. calle 1-71, zona 1, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TONIC'S CLASSIC

TONIC'S CLASSIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Marleny Díaz M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, uqe anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18/01/18
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 F., 7 y 22 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-49922
 2/ Fecha de presentación: 01-12-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILTON JOSÉ RIVERA BARRIOS
 4.1/ Domicilio: 21 Ave. calle 1-71, zona 1, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIVE FINGER'S

FIVE FINGER'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Marleny Díaz M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, uqe anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18/01/18
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 F., 7 y 22 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-49920
 2/ Fecha de presentación: 1-12-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILTON JOSÉ RIVERA BARRIOS
 4.1/ Domicilio: 21 Ave. calle 1-71, zona 1, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MISKEEN

MISKEEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Marleny Díaz M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, uqe anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18/01/17.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 F., 7 y 22 M. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE MARZO DEL 2018 No. 34,586 La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-49729
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVXYZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49725
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVLAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVBEAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049731
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELUPAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "CELUPAL", así como su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M., y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49722
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVBEND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49723
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVCOAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49724
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVCUT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-049730
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVSION Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2018.
 12/ Reservas: Se protege únicamente la denominación "VVSVION Y DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-002173
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS HADAS, COMAYAGÜELA, M.D.C. Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEVOCETRIN

LEVOCETRIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALEJANDRO SOTO OVIEDO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-002170
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS HADAS, COMAYAGÜELA, M.D.C. Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUPALERG

RUPALERG

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALEJANDRO SOTO OVIEDO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-002172
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS HADAS COMAYAGÜELA, M.D.C. Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RANIULC

RANIULC

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALEJANDRO SOTO OVIEDO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

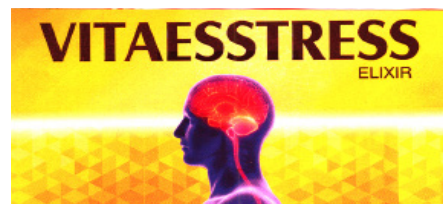
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-002171
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS HADAS COMAYAGÜELA, M.D.C. Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITAESSTRESS



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALEJANDRO SOTO OVIEDO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047001
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORREDURÍA DE SEGUROS UNION, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNION Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSMAN DANILO MUÑOZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Servicio relacionado con la correduría de seguros y fianzas, tal como aparece en etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047002
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORREDURÍA DE SEGUROS UNION, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

UNION

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Intermediación de seguros y fianzas, única y exclusivamente con empresas nacionales y extranjeras legalmente autorizadas para operar en el país.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSMAN DANILO MUÑOZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se trata de una empresa que se dedica a prestar servicios relacionados con la correduría de seguros y fianzas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047003
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BMI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSMAN DANILO MUÑOZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047004
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

BMI

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 a) Compra venta de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, desarrollo y explotación de los mismos; b) efectuar inversiones en títulos valores, la suscripción de compra y venta de acciones y partes sociales; c) compra venta, administración de toda clase de títulos valores; d) el otorgamiento y adquisición de préstamos y avales, especialmente los destinados a la producción y construcción; e) actuar como mediador, gestor o intervenir en cualquier forma en operaciones fiduciarias, de administración o de cualquier otro orden que se reciben de las negociaciones en general; f) contratar y recibir préstamos de origen interno o externo y disponer de los mismos conforme su libre albedrío o de acuerdo a lo que se convenga con el ente prestamista; g) aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sea fiduciarias, prendarias o hipotecarias o de cualquier otra naturaleza; h) hacer avaluitos de bienes muebles e inmuebles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSMAN DANILO MUÑOZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE MARZO DEL 2018 No. 34,586 La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-49726
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVPRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49728
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVTOUCH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49727
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVSTREAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49732
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANELQUEEN Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calefactar, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.